



***Oficina de Planificación y Presupuesto / Gerencia de Organización y Calidad***

Marzo 2009

***Emisión y Renovación de Licencias de Estación de Radio de las Aeronaves.***

Responsable Natural	Responsable Administrativo
Oficina de Planificación y Presupuesto Gerencia de Organización y Calidad	Gerencia General de Seguridad Aeronáutica Gerencia de Certificaciones Operacionales

	<h1>Normas y Procedimientos</h1>	<b>Código OACI</b>		<b>Fecha</b>			
		No Aplica		11	03	2009	
		<b>Código INAC</b>		<b>Página</b>			
		PROC-30-145-2009		1	de	5	

<b>Título:</b> Emisión y Renovación de Licencias de Estación de Radio de las Aeronaves.
<b>Unidad Origen:</b> Gerencia General de Seguridad Aeronáutica / Gerencia de Certificaciones Operacionales / Área de Trabajo de Aeronavegabilidad
<b>Resumen:</b> Contiene los pasos a seguir para la Emisión y Renovación de Licencias de Estación de Radio de las Aeronaves registradas en la República Bolivariana de Venezuela.

#### 1. Propósito:

Definir el procedimiento a seguir para la emisión y renovación de las Licencias de Estación de Radio de las Aeronaves registradas en la República Bolivariana de Venezuela.

#### 2. Alcance:

Este procedimiento comprende desde que el propietario o representante legal de la empresa solicitante presenta la Carta de Solicitud con el formulario "Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la aeronave" hasta la entrega de la Licencia por cada aeronave de su propiedad registrada en el Registro Aeronáutico Nacional.

#### 3. Documentación de Referencia:

- Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago), Artículo 29
- Regulación Aeronáutica Venezolana RAV-91, Operación General de Aeronaves y Reglas de Vuelo.
- Anexo 6 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), "Operaciones con Aeronaves".
- Anexo 2 Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), "Reglamento del Aire"
- Ley de Aeronáutica Civil, Gaceta Oficial Nro. 39.140 del 17 de Marzo del 2009
- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinaria de 1° de julio de 1981
- Ley de Simplificación de Trámites Administrativos Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.393 de fecha 22 de octubre de 1999

#### 4. Definiciones:

**Licencia de Estación de Radio de la Aeronave:** Documento emitido por la Autoridad Aeronáutica con el objeto de certificar la instalación y funcionamiento de este equipo en la aeronave.

**Autoridad Aeronáutica:** Se establece como autoridad aeronáutica al Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

<b>Elaborado Por</b>	<b>Versión / Fecha</b>			
Gerencia de Organización y Calidad	0	10	03	2009

La información aquí contenida es estrictamente **CONFIDENCIAL** y propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC.", no puede ser divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la Institución.

	<h1>Normas y Procedimientos</h1>			Código OACI		Fecha	
				No Aplica		11	03
	Código INAC			Página			
	PROC-30-145-2009			2	de	5	

## 5. Responsabilidad y Autoridad:

### 5.1 El Gerente General de Seguridad Aeronáutica debe:

- Remitir a la Gerencia de Certificaciones Operacionales la documentación recibida para solicitar el Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Estación Radio de la Aeronave) que presente el solicitante en la Gerencia General.
- Presentar al Presidente del Instituto el Formulario Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Estación de Radio de la Aeronave) para su firma, conjuntamente con el expediente de Solicitante.

### 5.2 El Gerente de Certificaciones Operacionales debe:

- Remitir al Área de Trabajo de Aeronavegabilidad la documentación recibida de la Gerencia General de Seguridad solicitando el Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave
- Tramitar ante la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica la firma del Presidente en el Formulario Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Estación de Radio de la Aeronave)

### 5.3 El Coordinador de Área de Trabajo de Aeronavegabilidad debe:

- Certificar que los recaudos para solicitar el Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de una Aeronave recibidos estén completos
- Asignar al Inspector Aeronáutico responsable la documentación recibida.
- Analizar el Informe resultante de la evaluación documental y física del equipo realizada por el Inspector Aeronáutico.
- Solicitar la elaboración del Formulario Licencia de Estación de Radio de la Aeronave y asignar el Número de la misma según lo establecido en la Norma N° 4 de este procedimiento.
- Presentar ante el Gerente de Certificaciones Operacionales el resultado de las evaluaciones efectuadas y tramitar ante el mismo, la firma del Formulario Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave por el Presidente del Instituto
- Enviar a Registro Aeronáutico el expediente del interesado.

### 5.4 El Inspector Aeronáutico debe:

- Conformar el expediente del interesado con los recaudos recibidos
- Efectuar la evaluación documental y la evaluación física del equipo instalado en la aeronave.
- Elaborar el informe con el resultado de la evaluación documental y física y presentarlo junto con el expediente del Solicitante ante el Coordinador del Área de Trabajo de Aeronavegabilidad.

<b>Elaborado Por</b>			<b>Versión / Fecha</b>			
Gerencia de Organización y Calidad			0	10	03	2009

La información aquí contenida es estrictamente **CONFIDENCIAL** y propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC.", no puede ser divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la Institución.

	<h2>Normas y Procedimientos</h2>			Código OACI		Fecha	
				No Aplica		11	03
	Código INAC		Página				
	PROC-30-145-2009		3	de	5		

### 6. Criterios de Aceptación / Normas:

#### Criterios de aceptación:

1. El tiempo de respuesta para la Expedición de la Licencia de Estación de Radio de la Aeronave debe ser de diez (10) días hábiles.
2. El tiempo establecido para la evaluación de la documentación recibida por parte del inspector Aeronáutico no debe ser mayor a tres (3) días hábiles.
3. El tiempo establecido para la realización de la inspección del equipo instalado en la aeronave debe ser de un (1) día Hábil.

#### Normas:

1. El Inspector Aeronáutico asignado debe verificar durante la inspección documental la información de la solicitud contra el formulario de Control de Componentes de Equipos de Aviónica ubicado en el expediente de la última solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave en cuestión, además de verificar los requerimientos de mantenimiento de los mismos.
2. En caso que la Solicitud suministre información relacionada con la Orden Técnica Estándar (TSO) o documento equivalente, esta debe ser verificada con respecto a los requisitos mencionados en el Anexo 10 Volumen II de la OACI.
3. Durante la verificación física de los equipos instalados en la aeronave, debe observarse que los datos suministrados en la Solicitud de Permiso de Estación de Radioeléctrica a bordo de la Aeronave corresponden a los del equipo y adicionalmente se debe verificar la condición operacional del mismo.
4. El número que identifica a la Licencia de Radio de la Aeronave, debe estar conformado por el acrónimo de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica (GGSA) seguido de la matrícula de la aeronave, (ejemplo: GGSA-YV10AB)

### 7. Descripción de Actividades:

#### Gerencia General de Seguridad Aeronáutica

##### Recepción

1. Recibe del Solicitante original del Certificado de Depósito (Anexo 1) la Carta de Solicitud y el original del Formulario Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Estación de Radio de la Aeronave) (Anexo 2) la registra en su control y la envía al Gerente General de Seguridad Aeronáutica.

##### Gerente General

2. Recibe de la Recepción la documentación indicada en la actividad anterior, se entera de su contenido y la remite a la Gerencia de Certificaciones Operacionales

Elaborado Por		Versión / Fecha			
Gerencia de Organización y Calidad		0	10	03	2009

La información aquí contenida es estrictamente **CONFIDENCIAL** y propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC.", no puede ser divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la Institución.

	<h1>Normas y Procedimientos</h1>			Código OACI		Fecha	
				No Aplica		11	03
	Código INAC		Página				
	PROC-30-145-2009		4	de	5		

Gerente de Certificaciones Operacionales

- Recibe de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica original del Certificado de Depósito (Anexo 1) Carta de Solicitud y original del Formulario Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Estación de Radio de la Aeronave) (Anexo 2), la revisa y remite al Coordinador de Área de Trabajo de Aeronavegabilidad

Coordinador de Área de Trabajo de Aeronavegabilidad

- Recibe del Gerente de Certificaciones Operacionales el original del formulario Certificado de Depósito, la Carta de Solicitud y el original del Formulario Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Radio de la Aeronave) (Anexo 2), verifica el contenido y características de la Solicitud. Determina el Inspector Aeronáutico que debe procesar la solicitud y le entrega la documentación del caso

Inspector Aeronáutico

- Recibe la documentación indicada en la actividad anterior y conforma el Expediente del solicitante con el Certificado de Depósito (Anexo 1), original de la Carta de Solicitud y el original del formulario Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Estación Radio de la Aeronave) (Anexo 2).
- Evalúa la documentación recibida de la aeronave de acuerdo a lo indicado en la Norma N° 1 y en la Norma N° 2 y como resultado de esta evaluación procede de la siguiente manera:
  - En caso que la documentación recibida presente alguna discrepancia, coordina con el solicitante la solución de la misma.
  - En caso que esté conforme con la documentación recibida, elaborara un Informe del resultado de la evaluación documental.
- Realiza la verificación física del(de los) equipo(s) instalado(s) en la aeronave de acuerdo a lo establecido en la Norma N° 3 y complementa el Informe contentivo del resultado de la evaluación física.
- Anexa al Expediente del solicitante el Informe generado durante el proceso de evaluación documental y de verificación física del(de los) equipo(s) instalado(s) en la Aeronave y notifica el resultado al Coordinador del Área de Trabajo de Aeronavegabilidad.

Coordinador de Área de Trabajo de Aeronavegabilidad

- Recibe del Inspector Aeronáutico el Expediente con el Informe obtenido durante el proceso de evaluación documental y de verificación física; revisa el mismo y procede de la siguiente manera:
  - En caso que el Informe indique discrepancias encontradas durante el proceso de evaluación documental y verificación física, notifica al Gerente de Certificaciones Operacionales las discrepancias encontradas, para que el Gerente General de Seguridad Aeronáutica le comunique al Solicitante a través de un Oficio el resultado de la Evaluación y archiva el Expediente del Solicitante para su control.

<b>Elaborado Por</b>	<b>Versión / Fecha</b>			
Gerencia de Organización y Calidad	0	10	03	2009

La información aquí contenida es estrictamente **CONFIDENCIAL** y propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC.", no puede ser divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la Institución.

	<h2>Normas y Procedimientos</h2>	<b>Código OACI</b>		<b>Fecha</b>			
		No Aplica		11	03	2009	
		<b>Código INAC</b>		<b>Página</b>			
		PROC-30-145-2009		5	de	5	

9.2 En caso que el Informe indique que no se encontraron discrepancias durante el proceso de evaluación documental y verificación física, gestiona la elaboración del formulario Licencia de Estación de Radio de la Aeronave (Anexo 03) por duplicado indicando el número de la Licencia de Radio según lo establecido en la Norma N° 4.

10. Remite el formulario Licencia de Estación de Radio de la Aeronave (Anexo 03) junto con el Expediente del Solicitante a la Presidencia para su firma, a través de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.

11. Una vez recibido el Expediente del Solicitante y el Formulario Licencia de Estación de Radio de la Aeronave firmado por el Presidente, notifica al solicitante para la entrega del original, previa firma de éste en el duplicado de la Licencia de Estación de Radio de la Aeronave en señal de recepción.

12. Archiva el duplicado del Formulario Licencia de Estación de Radio de la Aeronave firmado por el solicitante en el Expediente del Solicitante y lo remite al archivo de de la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.

### 8. Registros:

- Certificado de Depósito
- Carta de Solicitud
- Formulario de Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave
- Informe de Resultados de la Evaluación
- Licencia de Estación de Radio de la Aeronave otorgada

### 9. Distribución y Archivo:

El original de este procedimiento se mantendrá en la Gerencia de Organización y Calidad de la Oficina de Planificación y Presupuesto y las copias controladas en:

- Gerencia General de Seguridad Aeronáutica.
- Gerencia de Certificaciones Operacionales.
- Área de Trabajo de Aeronavegabilidad.

### 10. Anexos:

- Anexo 1: Certificado de Depósito.
- Anexo 2: Solicitud de Permiso de Estación Radioeléctrica a bordo de la Aeronave (Licencia de Estación Radio de la Aeronave)
- Anexo 3: Licencias de Estación de Radio de la Aeronave

### 11. Identificación de los cambios:

No presenta cambios por ser la primera versión.

Elaborado Por	Versión / Fecha			
Gerencia de Organización y Calidad	0	10	03	2009

La información aquí contenida es estrictamente **CONFIDENCIAL** y propiedad exclusiva del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil "INAC.", no puede ser divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la Institución.